

PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

16 DE ABRIL DE 2024

¿QUÉ ES LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA?

La **Constitución** establece en su **artículo 19, segundo párrafo**, que las personas acusadas de delitos que **por su gravedad sean de alto impacto para la sociedad** (como delincuencia organizada, narcotráfico, homicidio, secuestro, violación, feminicidio, tortura, trata de personas, pederastia, entre otros) deberán llevar su proceso en prisión para garantizar que el acusado **comparezca en juicio**, evitar que se dé a la **fuga** y salvaguardar la **seguridad de las víctimas y testigos**.



¿QUÉ SE VA A DISCUTIR EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN?

La Suprema Corte pretende **invalidar el artículo 19 constitucional** y **ordenar a todos los jueces del país que ignoren su obligación** de aplicar la prisión preventiva de oficio.

¿POR QUÉ?

En enero de 2023, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** resolvió el caso ***García Rodríguez y otro vs México***, el cual determinó que México debe adecuar sus leyes, **incluyendo la Constitución**, para eliminar la prisión preventiva oficiosa por ser inconvencional.



GOBIERNO DE
MÉXICO

ACUSE



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Ciudad de México, a 12 de abril de 2024
Oficio No. 100.-093

2024 ABR 12 PM 5:09
BUZON JUDICIAL
OFICINA DE
CERTIFICACIÓN JUDICIAL
Y CORRESPONDENCIA

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

DRA. NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Estimada Ministra:

Hacemos referencia al proyecto relativo al *Expediente sobre Recepción de Sentencias de Tribunales Internacionales 3/2023* que se encuentra listado para su próxima discusión por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), y que propone ordenar la inaplicabilidad del segundo párrafo de artículo 19 de la Constitución Federal relativo a la figura de la prisión preventiva oficiosa, derivado de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *García Rodríguez y otro vs. México*.

En nuestra calidad de integrantes del Gabinete de Seguridad del Gobierno de México, debemos expresarle nuestra preocupación sobre las implicaciones y posibles consecuencias del sentido del proyecto ya que, como es de su conocimiento, **impactaría a casi 68 mil personas** vinculadas a proceso bajo prisión preventiva oficiosa en México: 9 mil 353 son del fuero federal y 58 mil 531 son del fuero común.

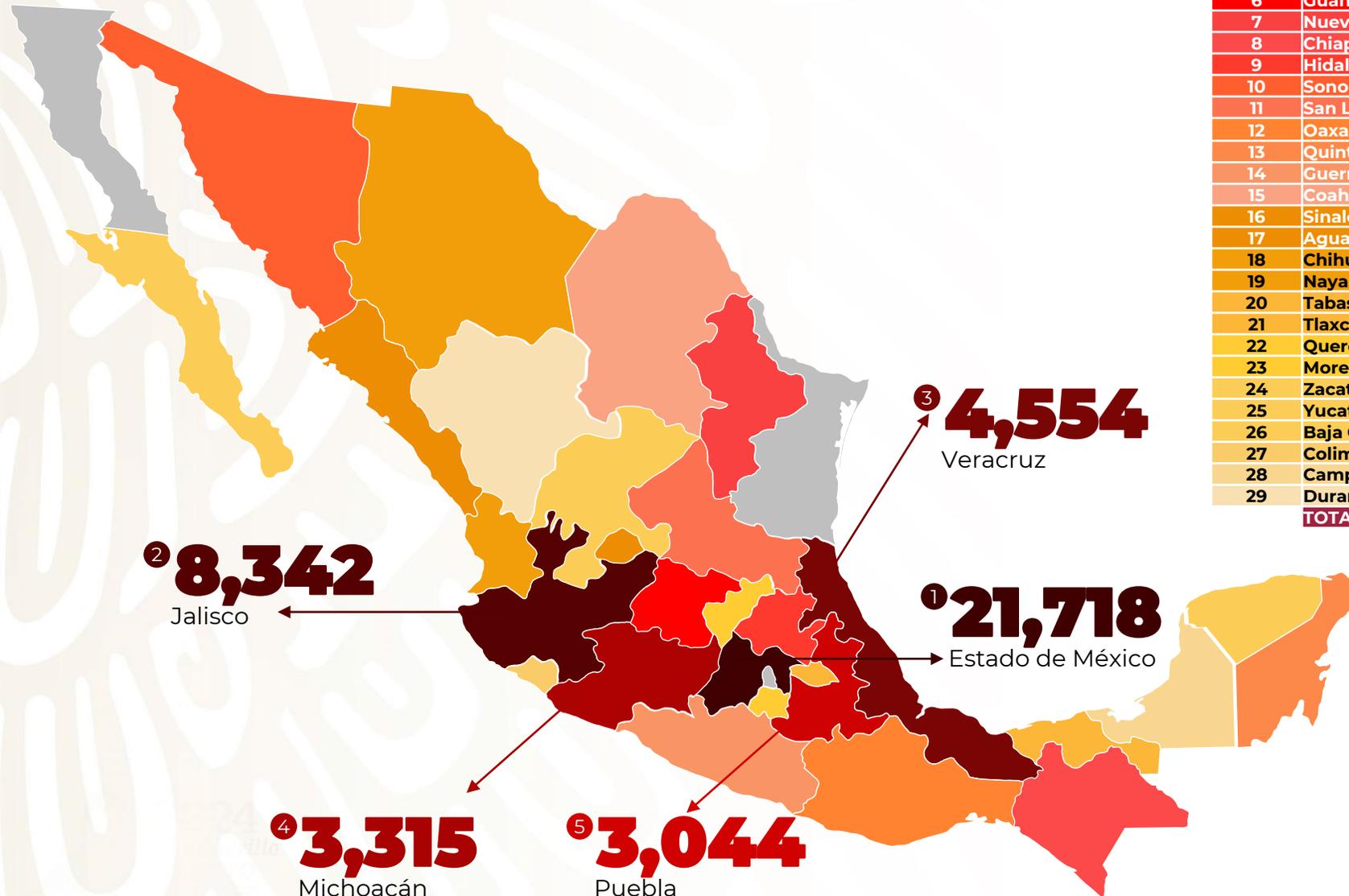
Dada la naturaleza de esta medida cautelar, se trata de personas acusadas de cometer delitos que por su gravedad son de alto impacto en nuestra sociedad: homicidio (11 mil 640), secuestro (7 mil 150), violación (5 mil 617), narcotráfico y narcomenudeo (4 mil 13), portación de armamento o explosivos (3 mil 800), feminicidio (mil 405), pederastia, abuso infantil y corrupción de menores (mil 273) y delincuencia organizada (405), entre otros. Las entidades federativas que concentran mayor número de casos son Estado de México (21 mil 718), Jalisco (8 mil 342), Veracruz (4 mil 554), Michoacán (3 mil 315), Puebla (3 mil 44), Guanajuato (2 mil 962), Nuevo León (2 mil 379), Chiapas (2 mil 24), Sonora (mil 818) y San Luis Potosí (mil 807).

2024
Felipe Carrillo

Esta decisión impactaría en la posible liberación de **68 mil presuntos delincuentes** bajo prisión preventiva oficiosa:

DELITO	TOTAL NACIONAL
Homicidio	11,639
Secuestro	7,149
Violación	5,617
Narcotráfico y Narcomenudeo	4,013
Portación de armamento o explosivos	3,800
Feminicidio	1,405
Pederastia, Abuso infantil y corrupción de menores	1,273
Delincuencia Organizada	445

PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA



PPO TOTAL POR RANGO (FEDERAL Y LOCAL)		
NUMERO	ENTIDAD	TOTAL
1	Estado de México	21,718
2	Jalisco	8,342
3	Veracruz	4,554
4	Michoacán	3,315
5	Puebla	3,044
6	Guanajuato	2,962
7	Nuevo León	2,379
8	Chiapas	2,024
9	Hidalgo	1,881
10	Sonora	1,818
11	San Luis Potosí	1,807
12	Oaxaca	1,739
13	Quintana Roo	1,415
14	Guerrero	1,411
15	Coahuila	1,378
16	Sinaloa	1,188
17	Aguascalientes	1,076
18	Chihuahua	892
19	Nayarit	890
20	Tabasco	789
21	Tlaxcala	669
22	Querétaro	504
23	Morelos	457
24	Zacatecas	386
25	Yucatán	371
26	Baja California Sur	325
27	Colima	261
28	Campeche	252
29	Durango	30
TOTAL		67,877

RIESGOS

- **Para la seguridad de testigos y víctimas**, que son sus acusadores, para cuidarlas y que denuncien.
- **Para la seguridad de policías, personal de fiscalías y juzgadores.**
- **Para la población en su conjunto**, ante la posibilidad de que vuelvan a delinquir.
- **Para la seguridad nacional**, pues se trata de presuntos integrantes del crimen organizado.
- **Para el sistema de justicia**, que tendría una carga de trabajo excesiva.

IMPLICACIONES

- **Para la soberanía nacional**, pues los Estados no renuncian a su soberanía ni a su derecho a autodeterminarse.
- **Para el principio de supremacía constitucional**, pues un tratado internacional no puede estar por encima de la Constitución.
- **Para la división de poderes**, pues sólo el Congreso de la Unión puede reformar la Constitución.



ABRIL 2024